AVISO DE LIMITACION A MIPYMES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FOMVITI-MC-004-2023

El Director General del **FONDO DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA (FOMVITI),** en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 3.4.5.2.1 de la Subsección V del Decreto 0734 de Abril 13 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto 1860 de 2021 y,

CONSIDERANDO

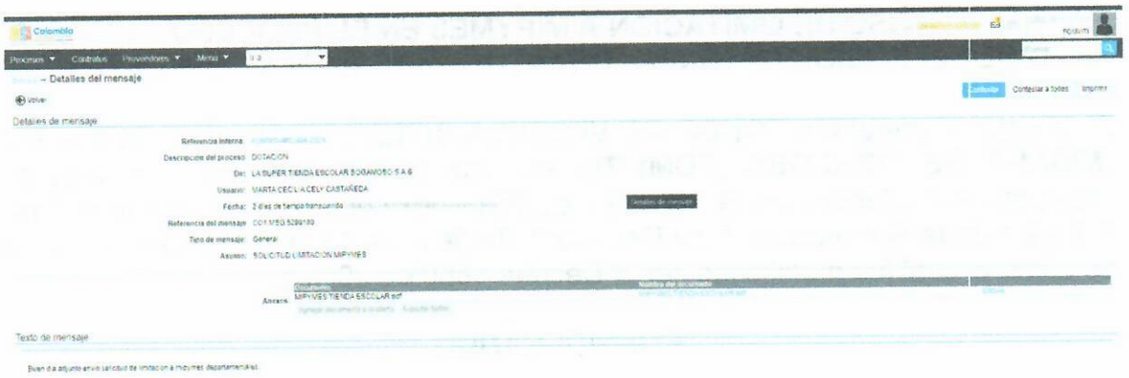
Que el FONDO DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA (FOMVITI), en cumplimiento de lo exigido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad informó a la comunidad en general que inició proceso de contratación, bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, para seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) DE LA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL y REFORMA URBANA DE TIBASOSA "FOMVITI".

Que el presupuesto oficial para el presente proceso de selección fue la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.667.192,53) M/CTE.

Qué acuerdo con lo previsto los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto No 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto1860 de 2021, y considerando que el presente proceso de contratación es inferior a ciento Veinticinco Mil Dólares de los Estado Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada año el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la presente convocatoria puede limitase a la participación de Mipymes nacionales, territoriales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes, solicitudes y documentos que se recibían por la plataforma SECOP II, en el link del proceso.

Que el plazo para presentar solicitudes de limitaciones a Mipymes fue hasta las 18:00 horas del día 15 de septiembre de 2023, plazo en el cual se recibieron **dos solicitudes para limitar el proceso a Mipymes**, colombianas, cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en los estudios previos y términos de referencia para el efecto.

Solicitud 1: LA SUPER TIENDA ESCOLAR SOGAMOSO S.A.S identificado con Nit. 901.325.464-8, representada legalmente por **MARTA CECILIA CELY CASTAÑEDA** identificada con cedula de ciudadanía No 23.449.234 de Corrales, tamaño de la empresa MICROEMPRESA de la ciudad de SOGAMOSO – BOYACÁ quien solicita la limitación a Mipymes del departamento de Boyacá.





Sogamoso, 15 de septiembre de 2023

Señores
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – FOMVITI TIBASOSA

REFERENCIA: SOLICITUD DE LIMITACIÓN DEL Proceso No. FOMVITI-MC-004-2023 A MIPYMES.

La suscrita MARTA CECILIA CELY CASTAÑEDA, identificada con cedula de ciudadanía N° 23.449.234 en calidad de representante legal de LA SUPER TIENDA ESCOLAR SOGAMOSO S.A.S de acuerdo con el Pliego de Condiciones del proceso en referencia, declaro que reúno la condición de mipyme de conformidad con las exigencias legales y solicito limitar el proceso de la referencia a Mipymes en el departamento de Boyacá.

Mis datos personales y de contacto son.

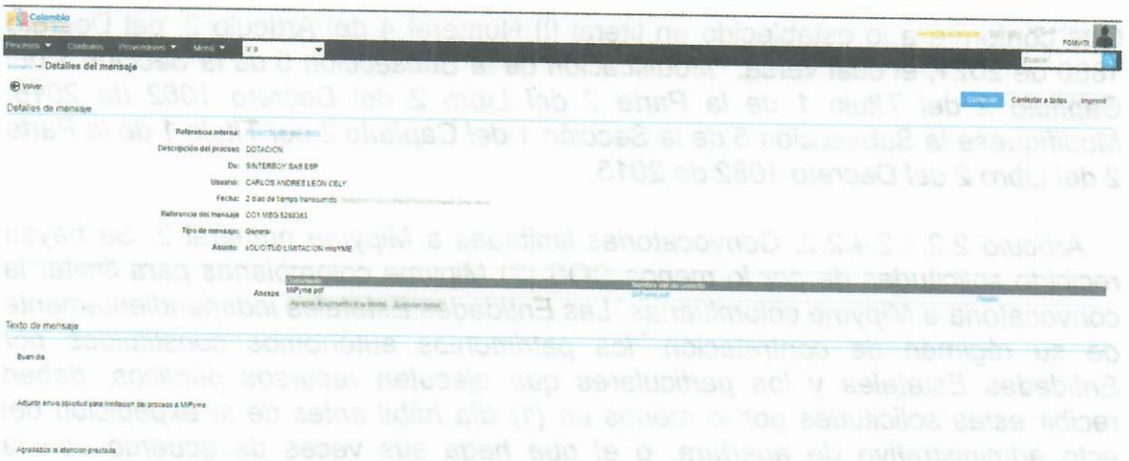
Nombre del Interesado	La Super Tienda Escolar Sogamoso S.A.S
No. del NIT de la persona Jurídica	901.325.464
Nombre del Representante Legal	Marta Cecilia Cely Castañeda
C. C. No.	23.449.234 De Corrales
Dirección física de correo	Cra 11 # 19 – 25
Correo electrónico	latiendaescolarsogamos@hotmail.com
Ciudad	Sogamoso

Atentamente,

MARTA CECILIA CELY CASTAÑEDA
Rep. Legal

Distribuimos útiles escolares, uniformes para diario y deportivo, buzos, jeans, zapato escolar negro, ropa y azul, camisetas, zapatillas importadas, botas de caucho, bolsos en diferentes marcas y estilos, suministro de alimentos, cacharrería en general, organización de eventos deportivos y de entretenimiento, espectáculos públicos, artísticos y culturales. Alquiler de montajes y apoyo logístico para ferias y eventos, suministro, le sonido y amplificación profesional, diseño, promoción y publicidad. Equipos para informática, electrodomésticos, herramientas y ropa para trabajo.

Solicitud 2: SINTERBOY S.A.S E.S.P identificado con Nit. 900.917.412-2 representada legalmente por **CARLOS ANDRES LEON CELY** identificado con cedula de ciudadanía No 1.057.576.904 de Sogamoso, tamaño de la empresa MICROEMPRESA de la ciudad de Sogamoso, quien solicita la limitación a Mipymes del departamento de Boyacá.


Detalles del mensaje

Volver

Detalles de mensaje

Referencia interna:

Descripción del proceso: DOTACION

De: SINTERBOY SAS ESP

Usuario: CARLOS ANDRES LEON CELY

Fecha: 2 días de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: CO1.MSG.5298361

Tipo de mensaje: General

Asunto: SOLICITUD LIMITACION mipYME

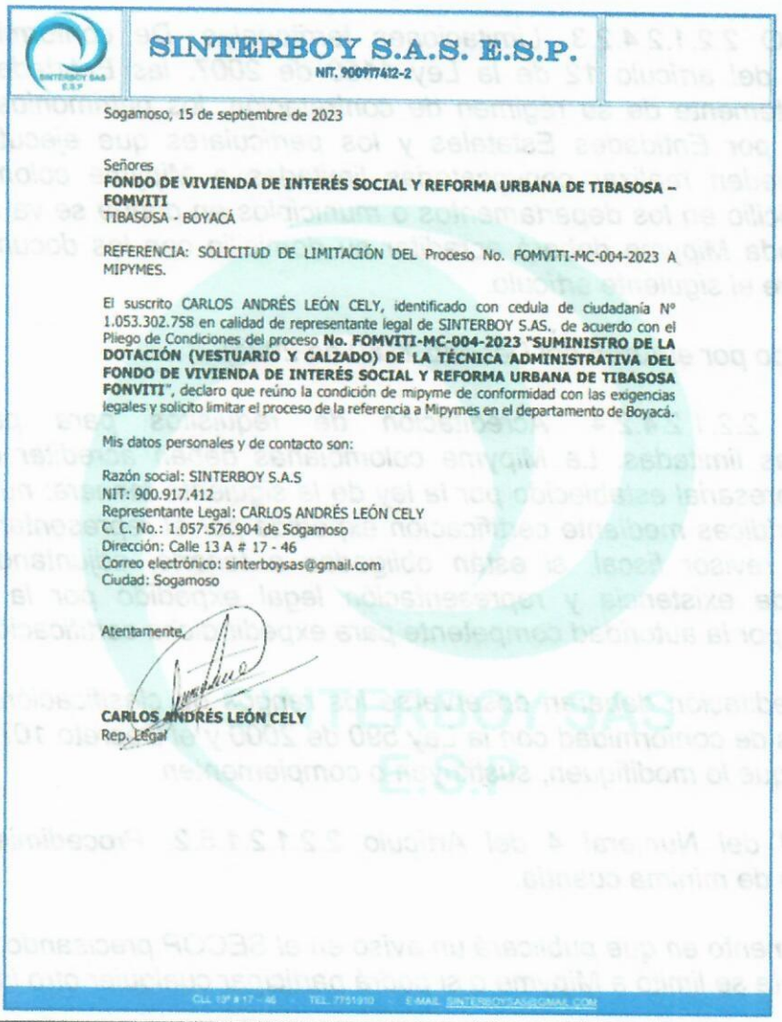
Anexos

Texto de mensaje

Buen dia

Adjunto envio solicitud para limitacion de procesos a MiPyme

Agradezco la atencion prestada


SINTERBOY S.A.S. E.S.P.

NIT. 900917412-2

Sogamoso, 15 de septiembre de 2023

Señores
FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA – FOMVITI
TIBASOSA - BOYACÁ

REFERENCIA: SOLICITUD DE LIMITACIÓN DEL Proceso No. FOMVITI-MC-004-2023 A MIPYMES.

El suscrito CARLOS ANDRÉS LEÓN CELY, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.053.302.758 en calidad de representante legal de SINTERBOY S.AS. de acuerdo con el Pliego de Condiciones del proceso **No. FOMVITI-MC-004-2023 "SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) DE LA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA FONVITI"**, declaro que reúno la condición de mipyme de conformidad con las exigencias legales y solicito limitar el proceso de la referencia a Mipymes en el departamento de Boyacá.

Mis datos personales y de contacto son:

Razón social: SINTERBOY S.A.S
NIT: 900.917.412
Representante Legal: CARLOS ANDRÉS LEÓN CELY
C. C. No.: 1.057.576.904 de Sogamoso
Dirección: Calle 13 A # 17 - 46
Correo electrónico: sinterboysas@gmail.com
Ciudad: Sogamoso

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS LEÓN CELY
Rep. Legal

CLL 13ª # 17 – 46 – TEL. 7751910 – E-MAIL SINTERBOYSAS@GMAIL.COM

Se recibieron 2 solicitudes de limitación a Mipymes con limitación a Mipymes Departamental, requirieron aplicar la limitación establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015 Limitaciones Territoriales; en vista de que se ajustan las solicitudes a las disposiciones legales, se informa que se acoge sus solicitudes y a la par se sustenta la determinación, así:

Que conforme a lo establecido en literal III Numeral 4 del Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, el cual versa: *"Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme numeral 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos DOS (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: numeral 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Literal III del Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado."

Teniendo en cuenta lo anterior, **FONDO DE VIVIENDA INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE TIBASOSA (FOMVITI),**

DECIDE

Por estar ajustadas a las normas contractuales que rigen la ritualidad de esta etapa del proceso contractual se determina: LIMITAR A MIPYMES DEPARTAMENTALES DE BOYACÁ el proceso de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FOMVITI-MC-004-2023, como quiera que se presentaron dos solicitudes, cumpliéndose con los requisitos mínimos exigidos en las normas antes descritas los cuales fundamentaron los estudios previos y términos de referencia expedidos para el efecto.

El presente aviso se publicará en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1860 de 2021.

Tibasosa, 18 de septiembre de 2023.

Cordialmente;

EDWAR DANIEL PEREZ LOPEZ
DIRECTOR GENERAL – FOMVITI

Reviso: Dr. Carlos A. Gómez G – Asesor Jurídico Externo FOMVITI.